



Resolución Ministerial No. 106-2013-ED

Lima, 06 MAR. 2013

VISTOS; el Expediente N° DESP2013-INT-0009824; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED se creó el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, con el propósito de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo faculta al Ministerio de Educación a convocar prioritariamente a las universidades públicas y/o privadas, así como a otras instituciones de educación superior de prestigio para que participen en el proceso de formación y capacitación de los docentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED, se aprobó el documento de Política Educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación cambiemos todos”: I) Programa de Especialización, dirigido a docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, en condiciones de nombrados que adicionalmente cumplan con alguna de las siguientes condiciones, a) haber concluido el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – Programa Básico, con nota igual o mayor de 14 en contextos monolingües y con nota igual o mayor a 12, en contextos bilingües a nivel nacional, b) haber laborado por más de tres años en contextos de alto riesgo y/o rurales de extrema pobreza (Zona VRAE u otros similares), y c) cuenten con alguna publicación como autor individual y/o colectiva relacionada con la investigación o innovación educativa pertinente para su región; en caso del Programa de Especialización en Educación Intercultural Bilingüe (EIB), estar dirigido también a los docentes contratados que acrediten haber laborado en escuelas EIB por tres años como mínimo; y II) Programa de Actualización Docente, dirigido a docentes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, nombrados y contratados, que no necesariamente hayan participado en el Programa Básico del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, priorizándose los contextos rurales y bilingües así como las Unidades de Gestión Educativa cuyos estudiantes obtuvieron un nivel de logro menor a 1 en la Evaluación Censal 2011;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0380-2012-ED se amplió los alcances del Programa de Actualización Docente al que se refiere el considerando precedente, incluyéndose a los Docentes Coordinadores de los programas no escolarizados de Educación Inicial que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED;

Que, con Informe N° 13-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-MYCC la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación señala que es necesario modificar el documento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED, denominado Documento de Política Educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación cambiemos todos”, en el punto 8., referido a los Programas de Actualización Docente, a fin de que sea posible organizar Programas de Actualización a ejecutarse como Diplomados con estrategias formativas teórico prácticas y con acompañamiento pedagógico a las prácticas docentes, durante el año 2013;



Que, en tal sentido, a través del Informe N° 004-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-MYCC, la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación sustenta la necesidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la ejecución del Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados dirigido a Docentes Coordinadores del Nivel Inicial de Educación Básica Regular, en el Marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2012, Ítem 1: Departamentos Ayacucho/Cajamarca/Cusco/Junín/Lambayeque y Puno;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Documento de Política Educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación cambiemos todos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED, de acuerdo al siguiente detalle:

“8. PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE

(...)

Para los años 2012 y 2013 se prevé la organización de Programas de Actualización organizados como Diplomados con estrategias formativas teórico prácticas y con acompañamiento pedagógico a las prácticas docentes.

(...)”

Artículo 2.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para la ejecución del Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados dirigido a Docentes Coordinadores del Nivel Inicial de Educación Básica Regular, en el Marco del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2012, Ítem 1: Departamentos Ayacucho/Cajamarca/Cusco/Junín/Lambayeque y Puno.

Artículo 3.- Delegar a la Secretaria General del Ministerio de Educación la facultad para suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente, así como las adendas que pudieran derivarse del mismo, en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



CRS
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 41 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DIRIGIDO A DOCENTES COORDINADORES DEL NIVEL INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2012, ÍTEM 1: DEPARTAMENTOS AYACUCHO / CAJAMARCA / CUSCO / JUNÍN / LAMBAYEQUE Y PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la señora Secretaria General, **URSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0106 -2013-ED; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amézaga s/n Ciudad Universitaria, Edificio Jorge Basadre, 4° Piso, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, Dr. **PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA**, identificado con DNI N° 07941600, cuya elección fue aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 02598-R-11; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como promover la participación de entidades públicas para que contribuyan eficazmente con el logro de sus objetivos y metas institucionales.

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior universitaria que cuenta con Facultad de Educación, la misma que tiene experiencia en formación de profesionales en educación, para diferentes especialidades, áreas y niveles educativos; asimismo, cuenta con una Escuela de Postgrado, la cual imparte estudios universitarios posteriores al título de grado, tales como estudios de Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-ED, que crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, **EL MINEDU** ha previsto desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - 2012, "Cambiemos la educación cambiemos todos", con el objetivo de normar y orientar las acciones de actualización, capacitación y especialización dirigidas a mejorar el desarrollo profesional y personal de los docentes de Educación Básica Regular, potenciando el dominio disciplinar, pedagógico y didáctico, junto con las competencias investigativas y auto-reflexivas, encaminados a la autonomía profesional docente, en respuesta a las demandas y

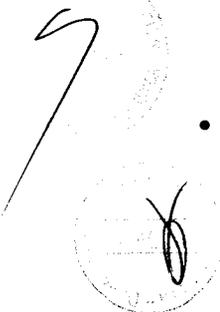
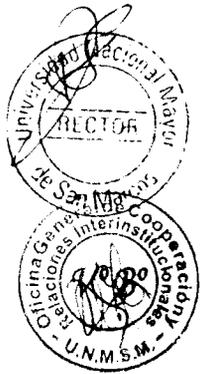
Ministerio de Educación

necesidades educativas de su respectivo contexto sociocultural, económico productivo.

- 2.2 Para ejecutar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación cambiemos todos”, Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados dirigido a docentes coordinadores del nivel Inicial de Educación Básica Regular – 2012 - 2013, **EL MINEDU** requiere establecer un Convenio de Cooperación con una Universidad Pública, con experiencia en formación y/o capacitación docente, la que asumirá la responsabilidad de la actualización de los docentes en los ámbitos seleccionados.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria, y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 007-2007-ED, crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente.
- Decreto Supremo N° 004-2012-ED, decreta la prescindencia de la evaluación censal.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.
- Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED, que aprueba el documento de Política Educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación cambiemos todos”: I) Programa de Especialización, dirigido a docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, en condiciones de nombrados que adicionalmente cumplan con alguna de las siguientes condiciones, a) haber concluido el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – Programa Básico, con nota igual o mayor de 14 en contextos monolingües y con nota igual o mayor a 12, en contextos bilingües a nivel nacional, b) haber laborado por más de tres años en contextos de alto riesgo y/o rurales de extrema pobreza (Zona VRAE u otros similares), c) cuenten con alguna publicación como autor individual y/o colectiva relacionada con la investigación o innovación educativa pertinente para su región; en caso del Programa de Especialización en Educación Intercultural Bilingüe (EIB), estar dirigido también a los docentes contratados que acrediten haber laborado en escuelas EIB por tres años como mínimo; y II) Programa de Actualización Docente, dirigido a docentes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, nombrados y contratados, que no necesariamente hayan participado en el Programa Básico del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, priorizándose los contextos rurales y bilingües así como las Unidades de Gestión Educativa cuyos estudiantes obtuvieron un nivel de logro menor a 1 en la Evaluación Censal 2011.
- Resolución Ministerial N° 0380-2012-ED, amplía los alcances del Programa de Actualización Docente, del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012, “Cambiemos la educación, cambiemos todos”, incluyendo a los



Ministerio de Educación

Docentes Coordinadores de los programas no escolarizados de Educación Inicial que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED.

- Resolución Directoral N° 0278-2012-ED, que aprueba los Términos de Referencia para establecer convenio con Universidad nacional para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2012 - 2013: Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados dirigido a docentes coordinadores del nivel Inicial de Educación Básica Regular.
- El Estatuto de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto encargar a **LA UNIVERSIDAD** la planificación, organización, ejecución, evaluación e información de las acciones propuestas en el Plan del Diplomado que apruebe la Dirección de Educación Superior Pedagógica de **EL MINEDU**, correspondientes al ítem siguiente, de acuerdo con los Términos de Referencia aceptados (Anexo A):

ITEM 1: DEPARTAMENTOS AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, JUNÍN, LAMBAYEQUE Y PUNO

Asimismo, queda establecido que **LA UNIVERSIDAD** responde ante la Dirección de Educación Superior Pedagógica por los resultados obtenidos en el desarrollo del Plan del Diplomado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

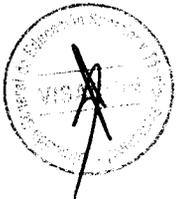
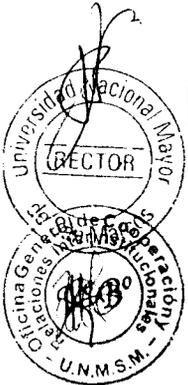
EL MINEDU y **LA UNIVERSIDAD** sujetan sus actuaciones a las obligaciones y/o atribuciones que emanan de los siguientes documentos, los mismos que forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia (Anexo A).
- Propuesta de Plan Básico del Diplomado (Anexo B).
- Formato de Presupuesto (Anexo C).
- Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago (Anexo D).
- Instructivo de Ejecución del Convenio (Anexo E).
- Los documentos que emitan las partes conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y los lineamientos o directivas que sobre materias específicas dicte **EL MINEDU** para agilizar la operatividad del Convenio.

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas sobre las generales, siempre que no sean contrarias al objeto y finalidad del Convenio.

Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, de motu proprio o por motivos debidamente sustentados, puede modificar el Cronograma de entrega de informes y los plazos de ejecución, siempre que no se exceda o se afecte el presupuesto establecido, para lo cual bastará con una comunicación escrita rubricada por la Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica.

La Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), es responsable de la supervisión y evaluación de las acciones derivadas de la ejecución del Convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de **LA UNIVERSIDAD** el siguiente monto:

ITEM 1: DEPARTAMENTOS AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, JUNIN, LAMBAYEQUE Y PUNO

S/. 1 072 600,96 (Un millón setenta y dos mil seiscientos y 96/100 Nuevos Soles)

Dicho monto cubre los costos administrativos y de ejecución de los servicios para la actualización de los docentes, incluidos los certificados del Diplomado, a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, según el detalle del Formato de Presupuesto que forma parte integrante del presente documento. Cualquier modificación, reajuste o actualización de los montos a pagar por parte de **EL MINEDU** debe estar sustentado, siempre que ello sea posible, en los costos unitarios contenidos en el aludido Formato de Presupuesto y será aprobado mediante Adenda específica.

Queda precisado que el presente Convenio no contraviene lo establecido en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no persigue fines de lucro para ninguna de las partes.

Las partes convienen expresamente que para que **EL MINEDU** inicie el trámite de pago de acuerdo a los montos correspondientes por las actividades cumplidas en cada período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** debe cumplir con entregar a **EL MINEDU** los documentos señalados en los Términos de Referencia y precisados en el Anexo D del Convenio.

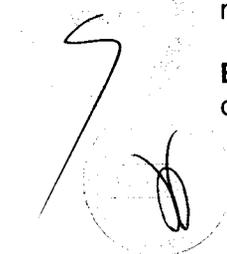
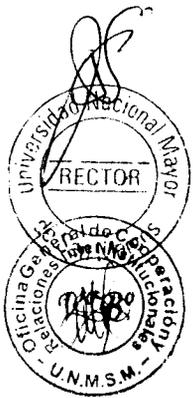
Para la determinación del pago correspondiente al último período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** deducirá al monto total de la ejecución del Presupuesto del Convenio, la sumatoria del primer y segundo desembolso efectuado por **EL MINEDU**.

A fin de proceder con el desembolso correspondiente a cada período de ejecución, la Dirección de Educación Superior Pedagógica deberá realizar, según corresponda, las siguientes acciones:

1. Revisar y aprobar el Informe Técnico Pedagógico correspondiente.
2. Constatar el envío de la Declaración Jurada del Reporte de Ejecución del Presupuesto del Convenio por el ítem a cargo (Anexo 1 A del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio).
3. Constatar el envío de la Declaración Jurada de entrega de material individual a los docentes capacitados por el ítem a cargo (Anexo 1B del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio).
4. Constatar el envío de la Declaración Jurada de entrega de separatas a los docentes capacitados por el ítem a cargo (Anexo 1C del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta del Convenio).

La Dirección de Educación Superior Pedagógica otorgará conformidad sobre todas y cada una de las acciones pedagógicas que **LA UNIVERSIDAD** se comprometió a brindar en el marco de los Términos de Referencia.

EL MINEDU, una vez otorgada la conformidad de la prestación por parte de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, procederá con el pago del período correspondiente.



Ministerio de Educación

La suma de las ejecuciones registradas en los Reportes de Ejecución del Presupuesto (Anexo 1A) de todos los períodos, no podrá superar el presupuesto del Convenio con **LA UNIVERSIDAD**, salvo que mediante una Adenda se amplíe dicho presupuesto.

LA UNIVERSIDAD está en la obligación de archivar y cautelar de manera ordenada los documentos tributarios y planillas que sustentan el gasto ejecutado en el marco del Convenio, así como los documentos pedagógicos y administrativos, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

El archivo y cautela de los documentos pedagógicos, sustentos administrativos y documentos tributarios (boletas, facturas, tickets, recibos por honorarios y otros) es por diez (10) años, y serán de responsabilidad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el Convenio, las coordinaciones interinstitucionales se realizarán entre la Dirección de Educación Superior Pedagógica y el Jefe de Proyecto de **LA UNIVERSIDAD**.

A nivel de gestión técnico-pedagógica se coordinará también con los Coordinadores Académicos. Asimismo, con relación a la gestión administrativa se coordinará también con el Contador del equipo institucional de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

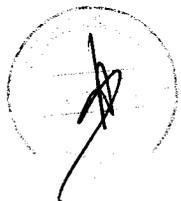
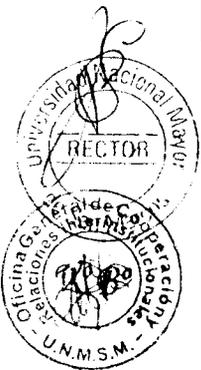
El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento del Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago establecido en el Anexo D, y del respectivo período de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

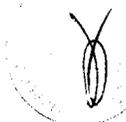
Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en el Convenio, se efectuarán mediante una Adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que formará parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL MINEDU deberá requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidos en el Plan del Diplomado, Términos de Referencia (Anexo A) y/o Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago (Anexo D), otorgándole un plazo de dos (02) a quince (15) días hábiles – de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones – a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a **LA UNIVERSIDAD** de la rendición de cuentas por las prestaciones ejecutadas y la devolución del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan. **LA UNIVERSIDAD** está obligada a absolver, en el plazo fijado en la Carta Notarial, las observaciones o incumplimientos comunicados.



S



Ministerio de Educación

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

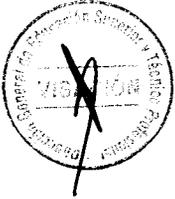
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Para participar en el presente Diplomado **LA UNIVERSIDAD** exigirá los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- Al término del Diplomado **LA UNIVERSIDAD** entregará a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios, los Certificados del Diplomado de Actualización en Gestión de Programas no Escolarizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- **EL MINEDU** podrá solicitar la colaboración de **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de actividades complementarias y/o conexas al objeto del Convenio, existiendo la obligación de ejecutarlas en tanto no importe la variación de los costos programados.
- **LA UNIVERSIDAD** está obligada a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada por **EL MINEDU**, cuando éste último precise que la información tiene el carácter de reservada.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los *diecinueve* días del mes de *Marzo* del año dos mil trece.




 POR EL MINEDU
 DESALU LEON CHEMPEN
 Secretaria General
 Ministerio de Educación




 Dra. María Lau Luyo
 Jefa de la Oficina General de Cooperación
 y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM

ANEXO N° 10 - FORMATO DE PRESUPUESTO DE ACUERDO ECONÓMICO
PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS NO
ESCOLARIZADOS DIRIGIDO A DOCENTES COORDINADORES DEL NIVEL INICIAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS NO
 ESCOLARIZADOS

DIRIGIDO A DOCENTES COORDINADORES DEL NIVEL INICIAL, DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS, AÑOS 2012-2013

| | | | |
|--|--|----------------------------|-----|
| UNIVERSIDAD NACIONAL | | MAYOR DE SAN MARCOS | |
| ÁMBITO DE ATENCIÓN (Región; detalle de UGELS en Anexo 2 TdR): | AYACUCHO, CAJAMARCA, CUZCO, JUNÍN, LAMBAYEQUE Y PUNO | ÍTEM | 1 |
| NIVEL: | INICIAL | | |
| META DE ATENCIÓN: | 542 | TOTAL HORAS CRONOLÓGICAS: | 240 |
| DURACIÓN: | 5 MESES | | |

COSTO DEL DIPLOMADO:

| RUBROS | | | | | COSTO TOTAL S/. |
|--|--|---------------------------|----------------------|-------------|---------------------|
| A EQUIPO INSTITUCIONAL | | | | | 728,320.00 |
| | | N° | Costo individual S/. | N° de pagos | |
| A.1 | Jefe de Proyecto | 1 | 6,000.00 | 5 | 30,000.00 |
| A.2 | Coordinador Académico General | 1 | 5,000.00 | 5 | 25,000.00 |
| A.3 | Coordinador Regional (1 por Región) | 6 | 3,000.00 | 5 | 90,000.00 |
| A.4 | Especialista en Evaluación | 1 | 4,500.00 | 5 | 22,500.00 |
| A.6 | Dinamizador Tecnológico de la Plataforma Virtual | 1 | 3,500.00 | 5 | 17,500.00 |
| A.7 | Contador Público Colegiado | 1 | 3,000.00 | 5 | 15,000.00 |
| A.8 | Secretario / Asistente Administrativo | 1 | 1,800.00 | 5 | 9,000.00 |
| ESPECIALISTAS PARA CURSOS PRESENCIALES (SEMINARIOS) Y A DISTANCIA | | | | | |
| A.7 | CURSOS PRESENCIALES (SEMINARIOS) | N° docentes Participantes | Total Secciones (1) | N° Horas | Costo Hora S/. |
| A.7.1 | Módulo I (3 Cursos) | 542 | 22 | 40 | 70.00 |
| A.7.2 | Módulo II (4 Cursos) | 542 | 22 | 80 | 70.00 |
| A.8 | CURSOS A DISTANCIA | N° docentes Participantes | Total Secciones (2) | N° Horas | Costo Hora S/. |
| A.8.1 | Módulo I (Inducción en el uso de la Plataforma Virtual, presencial) | 542 | 22 | 10 | 60.00 |
| A.8.2 | Módulo I (4 Cursos) | 542 | 45 | 60 | 60.00 |
| A.8.3 | Módulo II (3 Cursos) | 542 | 45 | 60 | 60.00 |
| B MATERIAL IMPRESO Y DE ESCRITORIO | | | | | 77,111.76 |
| B.1. | Materiales de escritorio para los docentes participantes (módulo básico individual) | 542 | | 16.00 | 8,672.00 |
| B.2. | Material impreso para los docentes participantes (impreso y espiralado individual) | 542 | | 126.27 | 68,439.76 |
| C OTROS GASTOS DE DIPLOMADO | | | | | 182,832.00 |
| C.1. | OTROS GASTOS | | | | 182,832.00 |
| C.3.1. | Gastos por ejecución de cursos presenciales (sedes centralizada/descentralizadas) y otros gastos. (Anexo 10-A1). | | | | 182,832.00 |
| D ASISTENCIA A REUNIONES | | | | | 1,920.00 |
| D.1 | SEMINARIO DE INFORMACIÓN EN LIMA (2 días) | | | | 1,920.00 |
| D.1.1 | Movilidad local (ida y vuelta por día) - Instituciones de Lima Metrop. | 24 | 2 | 20.00 | 960.00 |
| D.1.2 | Alimentación (sólo almuerzo) - Instituciones de Lima Metrop. | 24 | 2 | 20.00 | 960.00 |
| D.1.3 | Pasajes ida y vuelta, para Instituciones de Provincias | 0 | | 0.00 | 0.00 |
| D.1.4 | Viajeros, para Instituciones de Provincias | 0 | 2 | 0.00 | 0.00 |
| E COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS | | | | | 81,417.20 |
| E.1. | Costos administrativos y operativos (Anexo 10-A2) | | | | 81,417.20 |
| TOTAL COSTO DEL DIPLOMADO (A+B+C+D+E) | | | | | 1,072,600.96 |

(1) Total Secciones = Total docentes participantes/25

(2) N° Grupos Cursos Distancia = Total docentes participantes/12

En el presente Anexo - Rubro A Equipo Institucional se registran indicadores con valores fijos que durante la ejecución no pueden reflejar variación como: costo individual; número de pagos; costo hora, es decir que en la oportunidad de pago de honorarios, los costos individuales y costo hora, no pueden ser menores al consignado en el presente rubro.

Jefe de Proyecto

Contador

Esther Ysabel Torres Sánchez
 CPC. N° 15851

ANEXO 10- A1 - FORMATO DE PRESUPUESTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS

DIRIGIDO A DOCENTES COORDINADORAS DEL NIVEL INICIAL, DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS, AÑOS 2012-2013

ITEM:

1

AMBITO DE ATENCIÓN: Regiones; Detalle UGELs en Anexo 2 de los TdR.

AYACUCHO, CAJAMARCA, CUZCO, JUNÍN, LAMBAYEQUE Y PUNO

META DE ATENCIÓN:

542

DETALLE DE LOS MONTOS DEL CONVENIO POR SUB RUBROS

Sub Rubro C.3.1 Gastos por ejecución de cursos presenciales (sedes centralizada/decentralizadas) y otros gastos.

| CONCEPTO | CANT. | Nº Total Especialistas | COSTO UNITARIO S/. | TOTAL S/. |
|--|-------|------------------------|--------------------|-------------------|
| Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados (Diploma) | 542 | | 5.00 | 2,710.00 |
| Materiales para Especialistas de Cursos Presenciales (Seminarios) | | 33 | 34.00 | 1,122.00 |
| 2 Motas para pizarra acrílica x especialista | | | 5.00 | |
| 2 Estuches de plumones para pizarra acrílica | | | 29.00 | |
| Materiales para los docentes participantes | 542 | | 13.00 | 7,046.00 |
| 20 Papelotes | | | 4.00 | |
| 20 Tarjetas cartulina A4 | | | 2.00 | |
| 2 plumones gruesos | | | 6.00 | |
| 1 Cinta masking tape | | | 2.00 | |
| Un USB de 8 Gb (1 Módulo por única vez; entrega al participante mediante planilla respectiva). | 542 | | 32.00 | 17,344.00 |
| VIÁTICOS Y PASAJES SEDES DESCENTRALIZADAS DE CURSOS PRESENCIALES (SEMINARIOS) | | | | |
| Pasajes, Alojamiento y Alimentación Jefe de Proyecto y/o Coordinador Académicos, Especialistas de Cursos Presenciales - Sedes Descentralizadas (Por cada una de las Sedes) (**) (Total Global del Anexo 10 - A3) | | | | 154,610.00 |
| TOTAL | | | | 182,832.00 |

(**) Se entiende por sede descentralizada cuando la ubicación del local Sede de los cursos presenciales (seminarios) resulte muy distante que obligue al Jefe de Proyecto y/o Coordinador Académicos y Especialistas de Cursos Presenciales, a pernoctar en la zona.



Esther
 Esther Ysabel Torres Sánchez
 CPC. N° 15851

ANEXO 10- A2 - FORMATO DE PRESUPUESTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - PROGRAMA DE DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS

DIRIGIDO A DOCENTES COORDINADORAS DEL NIVEL INICIAL, DE PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS, AÑOS 2012-2013

ITEM:

1

ÁMBITO DE ATENCIÓN:

AYACUCHO, CAJAMARCA, CUZCO, JUNÍN,
LAMBAYEQUE Y PUNO

META DE ATENCIÓN:

542

DETALLE DE LOS MONTOS DEL CONVENIO POR SUB RUBROS

| SUB RUBRO E.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS | | | | | | | | | |
|---|------|-------|---------|----------|------------|----------------------|--|-----------------------|------------------|
| CONCEPTO | META | CANT. | N° PÁG. | N° MESES | N° VISITAS | COSTO MENSUAL EN S/. | | COSTO UNITARIO EN S/. | TOTAL EN S/. |
| Aulas Cursos (incluye alquiler aulas equipadas en sedes descentralizadas y mantenimiento aulas equipadas en sede centralizada); Sedes Ayacucho, Cusco, Junín, Puno, Cajamarca y Lambayeque. | 542 | 22 | | 3 | | 427.00 | | | 28,182.00 |
| Apoyo Administrativo | | 2 | | 5 | | 900.00 | | | 9,000.00 |
| Especialista para el diseño de módulos formativos I y II (organización pedagógica, diagramación, corrección de estilo) | | 1 | | | | | | 10,000.00 | 10,000.00 |
| Mantenimiento o alquiler de equipos de cómputo para la inducción en el uso de la Plataforma Virtual. | 542 | | | | | | | 12.00 | 6,504.00 |
| Oficina Programa sede Institucional y sede ámbito de atención (sede institucional: parte proporcional de limpieza, luz, agua, servicio telefónico e Internet; mantenimiento de computadoras e impresoras y en sede ámbito de atención, si corresponde: alquiler oficina). | | | | 5 | | 300.00 | | | 1,500.00 |
| Oficina Programa sede ámbito de atención (Ayacucho, Cusco, Junín, Puno, Cajamarca y Lambayeque) | | 6 | | 3 | | 400.00 | | | 7,200.00 |
| Difusión del Programa de Diplomado de Actualización en Gestión de Programas No Escolarizados | | | | | | | | 2,500.00 | 2,500.00 |
| Compra de dominio y alquiler de alojamiento (Hosting) de la Plataforma Virtual | | | | | | | | 878.00 | 878.00 |
| Fotocopia Ficha de Inscripción participantes | 542 | | 1 | | | | | 0.10 | 54.20 |
| Fotocopiado Evaluación de Inicio a los participantes | 542 | | 5 | | | | | 0.10 | 271.00 |
| Fotocopiado Evaluación de Proceso participantes | 542 | | 30 | | | | | 0.10 | 1,626.00 |
| Fotocopiado Evaluación de Salida participantes | 542 | | 5 | | | | | 0.10 | 271.00 |
| Fichas ópticas y procesamiento evaluaciones de inicio y salida | 542 | | 2 | | | | | 1.50 | 1,626.00 |
| Fotocopiado de TdR y otros documentos para los integrantes del Equipo Institucional | 45 | | 120 | | | | | 0.10 | 540.00 |
| Espirado de TdR Equipo Institucional | 45 | | | | | | | 3.00 | 135.00 |
| Fotocopiado de informes técnico pedagógicos y sustentos administrativos | | | 2,000 | | | | | 0.10 | 200.00 |
| Fotocheck para el Equipo Institucional | 45 | | | | | | | 7.50 | 337.50 |
| Fotocheck para los docentes participantes | 542 | | | | | | | 7.50 | 4,065.00 |
| Resaltador (para Oficina del Programa) | | 10 | | | | | | 3.00 | 30.00 |
| Lapiceros punta fina (para Oficina del Programa) | | 30 | | | | | | 1.00 | 30.00 |
| Archivadores palanca oficina (oficina programa) | | 10 | | | | | | 4.00 | 40.00 |
| Toner para impresora (oficina programa) | | 2 | | | | | | 500.00 | 1,000.00 |
| Papel bond A4, 75gr (oficina programa) | | 5 | | | | | | 28.00 | 140.00 |
| Engrapador (oficina programa) | | 2 | | | | | | 70.00 | 140.00 |
| Perforador (oficina programa) | | 2 | | | | | | 60.00 | 120.00 |
| Clips standard (oficina programa) | | 10 | | | | | | 1.00 | 10.00 |
| Clips grandes mariposa (oficina programa) | | 5 | | | | | | 3.50 | 17.50 |
| Sobres manila A4 (oficina programa) | | 250 | | | | | | 0.40 | 100.00 |
| Folder manila A4 (oficina programa) | | 250 | | | | | | 0.50 | 125.00 |
| Disco compacto (CD) envío Informes Técnico Pedagógicos y Base Datos. | | 20 | | | | | | 2.00 | 40.00 |
| Sacagrapas (oficina programa) | | 2 | | | | | | 5.00 | 10.00 |
| Caja de grapas (oficina programa) | | 5 | | | | | | 3.00 | 15.00 |
| Movilidad vanos y couer | | | | 5 | | 200.00 | | | 1,000.00 |
| Traslado de Cajas conteniendo los Módulos I y II (7 módulos) y separatas vanas para los participantes en las Sedes Descentralizadas de Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Junín, Lambayeque y Puno. | | 1 | | | | | | 3,430.00 | 3,430.00 |
| Pasajes (movilidad local) para el Rector, Jefe de Proyecto, Coordinador Académico y Contador Público Colegiado, para acuerdo económico y firma del Convenio con el MED, ciudad de Lima, dos (2) días. | | 4 | | | | | | 40.00 | 160.00 |
| Pasajes (movilidad local) para el Jefe de Proyecto, Coordinador Académico y Contador Público Colegiado, reunión convocada por la Unidad de Abastecimiento del MED, para el cierre liquidación del presupuesto del programa, 15 días antes de la culminación total del servicio, ciudad de Lima, dos (2) días. | | 3 | | | | | | 40.00 | 120.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | 81,417.20 |

Jefe de Proyecto

Contador



 Esther Ysabel Torres Sánchez
 CPC. N° 15851